

Versión Publica Art.30 LAIP

UAIP/AMLU.0002.0005.20

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
a las nueve horas, del día dieciséis de julio de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día catorce de abril del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de escrito presentado por los solicitantes: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quienes solicitan:
 - 1) Los veinte mayores contratos por monto económico adjudicados anualmente por la Alcaldía Municipal de La Unión, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde enero 2006 hasta diciembre 2019. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, periodo de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa). La información deberá entregarse desagregada por año.
 - 2) En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultados de la precalificación de los ofertantes que presentaron interés; d) resultados de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado.
2. Mediante auto de fecha quince de abril del año dos mil veinte, se observó la solicitud de información, en sentido Formal, en base a los Art.66 LAIP y Art.52RLAIP.
3. Mediante auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil veinte, se NOTIFICO Auto de Subsanación de la Observación y Suspensión del procedimiento, de conformidad con el Decreto No 593, Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19, y el Decreto No. 599 *que contiene una reforma al anterior, los plazos para procedimientos administrativos se encuentran suspendidos, incluidos los correspondientes al trámite de solicitudes de acceso.*
4. Mediante auto de fecha quince de junio del año dos mil veinte, se admitió y reanudo el trámite de la solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
5. El dieciséis de junio del presente año, se giró memorándum N°0029.20 al Ing. David Umazor / jefe UACI, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
6. El dieciséis de junio del presente año, se recibió solicitud de información de Lic. EDUARDO SALVADOR CASTILLO, Sra. DENISSE ESMERALDA SILIÉZAR RAUDA y Sra. ANA MARÍA RECINOS RIVAS, con Ref.: UAIP/AMLU.0005.20, quienes solicitan:
 - 3) Los veinte mayores contratos por monto económico adjudicados anualmente por la Alcaldía Municipal de La Unión, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde enero 2006 hasta diciembre 2019. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, periodo de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa). La información deberá entregarse desagregada por año.

Versión Publica Art.30 LAIP

- 4) En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultados de la precalificación de los ofertantes que presentaron interés; e) resultados de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado.
7. El veinticuatro de junio del año dos mil veinte, se recibió memorándum del Ing. José David Umazor / jefe UACI, en donde solicitan un plazo mayor por tener carga laboral, debido a la etapa 1 de atención a la pandemia COVID-19 y emergencia por lluvias.
8. El veintinueve de junio del año dos mil veinte, por medio de auto UAIP/AMLU. 0002.05.20, se ordenó la acumulación de procedimientos para efecto de unificar tramites, por ser similares.
9. El catorce de julio del presente año se recibió memorándum del Ing. José David Umazor / Jefe UACI, en donde manifiesta que darán acceso de acuerdo a lo regulado en el Art.63 inciso 2 LAIP, por medio de consulta directa de los datos o registros originales, por el motivo de que la información solicitada no se encuentra almacenada en medio magnético, digital, microficha y que su estado lo permita; basado en lo anterior y dado que no se tiene los equipos y/o la capacidad instalada por lo que se autoriza puedan verificar la información a través de la consulta directa el cual tendría que ser regulado y supervisado por su persona.
10. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica, en base al Art. 6 lit “c” en relación con el Art.63 LAIP. En base a las disposiciones legales citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Autorícese a los solicitantes la consulta directa de la información solicitada.

1. El acceso a la información se hará de acuerdo a las reglas establecidas en el Art.63 LAIP sobre Consulta directa.
2. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
3. **NOTIFIQUESE**, a los interesados en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Versión Publica Art.30 LAIP

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión